

**ACTA ORDINARIA No. 1120-2020.** Acta número mil ciento veinte-dos mil veinte, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el cinco de marzo del año dos mil veinte, a partir de las dieciséis horas con veinte minutos, en la Sala de Sesiones del Estadio Nacional, presidida por Hernán Solano Venegas, Ministro de Deportes, Presidente y representante de la Cartera del Deporte. Con la asistencia de los siguientes miembros: Denis Angulo Alguera, Viceministro de Salud, Vicepresidente, representante del Ministerio de Salud; Rocío Carvajal Sánchez, Prosecretaria, representante de las universidades que imparten la carrera de Ciencias del Deporte; Jorge Hodgson Quinn, Secretario, representante Comités Cantonales de Deporte y Recreación; Víctor Hugo Alfaro González, Director, representante de las federaciones y asociaciones de representación nacional; Gilberto Campos Cruz, Director, representante del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica; Elizabeth Chaves Alfaro, Directora Nacional a.i. del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación; Maureen Cerdas Quirós, Asesora Legal y Julia Bonilla Sanabria, Secretaria de Actas a.i. Invitados: Henry Núñez Nájera, Presidente Comité Olímpico Nacional; Karla Alemán Cortés, Asesora Ministro Deportes; Sebastián Muñoz Alfaro, Proceso de Colaboración y Alianzas Estratégicas del ICODER; Ana Eugenia Soto Umaña, voluntaria proyecto PONADRAF; Adriana Briceño López, MIDEPLAN, Roberto Morales Sáenz, MIDEPLAN, Gonzalo Antonio Madrigal Elizondo, voluntario Proyecto PONADRAF . -----

Ausentes con justificación: Melania Brenes Monge, Viceministra de Educación, Directora, representante del Ministerio de Educación; Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. -----

**CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** -----


**ARTÍCULO 1.** Revisión y aprobación del Orden del Día N°1120-2020. -----

**ACUERDO N°1.** Se lee y aprueba el Orden del Día N°1120-2020 propuesto para esta sesión con modificaciones. **Aprobado por Unanimidad** -----

**CAPITULO II. AUDIENCIAS.** -----




**ARTÍCULO 2. Necesidades del Ciclo Olímpico.** Al ser las dieciséis horas con veintidós minutos ingresa en la sala el señor Henry Núñez Nájera quien

presenta al Consejo la siguiente información: -----



**LA RUTA OLIMPICA HACIA EL BICENTENARIO**

UNA PROPUESTA PARA EL DESARROLLO OLIMPICO EN COSTA RICA  
2019-2022

**OBJETIVO GENERAL:**

Generar una estrategia técnica, logística y financiera que permita a los atletas olímpicos contar con una preparación integral para su participación en los eventos del ciclo olímpico que se realizarán en el periodo 2019-2021.

<b>RUTA OLIMPICA HACIA EL BICENTENARIO PRESUPUESTO ESTIMADO</b>				
Evento	Atletas	Preparación	Participación	Costo
Juegos Panamericanos Lima 2019	150	€1.000.000.000	€300.000.000	€1.300.000.000
Juegos Olímpicos Tokyo 2020	50	€1.000.000.000		€1.000.000.000
Juegos Centroamericanos 2021	600	€1.000.000.000		€1.000.000.000
<b>TOTAL 2019</b>				<b>€3.300.000.000</b>
Juegos Olímpicos Tokyo 2020	50	€1.000.000.000	€250.000.000	€1.250.000.000
Juegos Centroamericanos 2021	600	€2.000.000.000		€2.000.000.000
<b>TOTAL 2020</b>				<b>€3.250.000.000</b>
Juegos Centroamericanos Santa Tecla 2021	600	€2.000.000.000	€400.000.000	€2.400.000.000
Juegos Centroamericanos y del Caribe Panamá 2022	350	€900.000.000		€900.000.000
<b>TOTAL 2021</b>				<b>€3.300.000.000</b>
Juegos Centroamericanos y del Caribe Panamá 2022	450	€2.000.000.000	€400.000.000	€2.400.000.000
Juegos Centroamericanos 2025	200	€900.000.000		€900.000.000
<b>TOTAL 2022</b>				<b>€3.300.000.000</b>
<b>PREPARACIÓN INCLUYE:</b>		<b>PARTICIPACIÓN INCLUYE:</b>		
Foguetes (boletos aéreos, hospedaje alimentación, etc) Eventos clasificatorios Eventos para ranking clasificatorio Uniformes de entrenamiento Uniformes de competición Ayudas económicas para atletas Contratación de entrenadores Equipamiento deportivo Apoyo logístico, administrativo y multidisciplinario para los atletas Médicos Gastos médicos		Boletos aéreos Hospedaje y alimentación Uniformes de competición Uniformes de estar Inscripciones Transporte interno Logística Pólizas Gastos médicos		

<b>Detalle de desembolsos Preparación Tokyo 2020 y Santa Tecla 2021</b>		
	Preparación de atletas	Participación Tokyo 2020
Foguetes y eventos	€ 1.480.000.000,00	-
Boletos participación Tokyo	-	112.500.000
Logística de participación Tokyo	-	10.000.000
Uniformes	150.000.000	45.000.000
Ayudas económicas	630.000.000	-
Contratación de entrenadores	259.740.000	-
Equipamiento Deportivo	108.260.000	-
Apoyo logístico Administrativo y multidisciplinario para los atletas	500.000.000	-
Pólizas	112.500.000	-
Atención médica	59.500.000	-
<b>TOTALES</b>	<b>€ 3.300.000.000,00</b>	<b>€ 167.500.000,00</b>



Aprobar un proyecto de ley para el financiamiento permanente de los atletas olímpicos.

- El deporte de Alto Rendimiento no ha tenido estabilidad en la asignación de recursos para la preparación adecuada de los atletas, ni ha contado con la infraestructura deportiva para el mejor desarrollo de sus habilidades, es por esta razón que el Comité Olímpico Nacional necesita una fuente permanente de recursos para lo cual se había presentado un proyecto de ley el 19.468 que permitiera obtener de manera sostenida recursos para dicha preparación, así como para la construcción, mantenimiento y sostenibilidad de Centros Regionales de tecnificación deportiva detección y preparación de talentos y de un Centro de Alto Rendimiento que permita mantener concentrados y atendidos integralmente a los atletas de élite. Este proyecto debe replantearse y buscar el apoyo de los diputados de la Asamblea Legislativa.

Aprobar un proyecto de ley para el financiamiento permanente de los atletas olímpicos.

- Este proyecto debe replantearse y buscar el apoyo del gobierno y de los diputados de la Asamblea Legislativa, ya que nos permitirá tener esa estabilidad en el financiamiento del alto rendimiento. Este proyecto pretende que a través del cobro de U.S.\$4 adicionales a los impuestos de salida del país se generen entre 8 y 10 millones de dólares anuales para el alto rendimiento de los cuales aproximadamente 6 o 7 millones anuales serían para preparación y participación de atletas de alto rendimiento y detección y apoyo de talentos deportivos y los otros 3 o 4 millones de dólares anuales nos permitirá construir el Centro de Alto rendimiento y darle la sostenibilidad y funcionamiento adecuados a través del tiempo.

Información Ciclo Olímpico

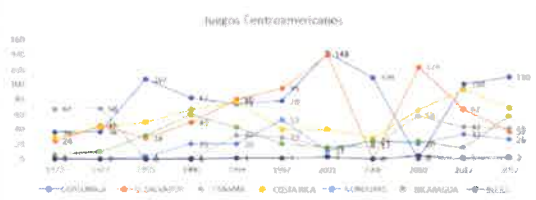


Juegos Centroamericanos

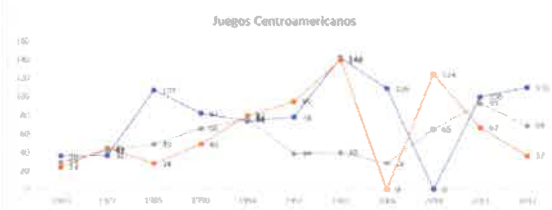
COE	1973	1977	1985	1990	1994	1997	2001	2006	2010	2013	2017
GUATEMALA	36	36	107	82	74	78	142	109	0	100	110
EL SALVADOR	24	45	28	49	80	95	140	0	124	67	37
HONDURAS	67	68	0	1	32	29	15	17	58	43	41
COSTA RICA	29	42	49	66	76	39	40	28	65	93	69
NICARAGUA	1	0	3	20	20	52	11	24	20	33	26
PARAGUAY	5	9	31	59	42	20	15	23	24	15	57
PUERTO RICO	0	0	0	0	1	1	3	0	4	1	2

COE	1973	1977	1985	1990	1994	1997	2001	2006	2010	2013	2017
GUATEMALA	36	36	107	82	74	78	142	109	0	100	110
EL SALVADOR	24	45	28	49	80	95	140	0	124	67	37
COSTA RICA	29	42	49	66	76	39	40	28	65	93	69

GRÁFICO



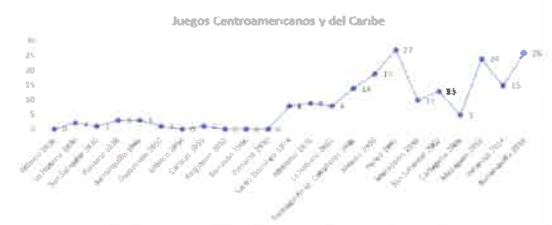
GRÁFICO



Juegos Centroamericanos y del Caribe

Juegos Centroamericanos y del Caribe	Oro	Plata	Bronce	Total
México 1946	0	0	0	0
La Habana 1950	0	0	1	1
San Salvador 1953	0	1	0	1
Panamá 1958	0	2	1	3
Barranquilla 1966	2	0	1	3
Casimiro 1969	0	0	1	1
México 1954	0	0	0	0
Caracas 1959	0	0	1	1
J Kingston 1962	0	0	0	0
San Juan 1966	0	19	0	19
Panamá 1970	0	0	0	0
Santo Domingo 1974	3	3	2	8
México 1978	0	4	3	7
La Habana 1982	3	3	4	10
Santiago de los Caballeros 1986	15	9	3	27
México 1990	1	7	11	19
Ponce 1993	5	7	15	27
Maracaibo 1998	7	3	5	15
San Salvador 2002	4	5	6	15
Cartagena 2006	2	4	2	8
Mojanguić 2010	1	3	16	20
Veracruz 2014	1	3	11	15
Barranquilla 2018	1	4	19	24

GRÁFICO



**Juegos Panamericanos**

Juegos Panamericanos	Oro	Plata	Bronce	Total
Buenos Aires 1951	0	1	0	1
Mexico 1955	0	0	0	0
Chicago 1959	0	0	0	0
Sao Paulo 1963	0	0	0	0
Winnipeg 1967	0	0	0	0
Cali 1971	0	0	0	0
México 1975	0	0	0	0
San Juan 1979	0	0	0	0
Caracas 1983	0	0	0	0
Indianapolis 1987	3	4	4	11
La Habana 1991	1	0	1	2
Mar de Plata 1995	0	1	1	2
Winnipeg 1999	0	0	1	1
Santo Domingo 2003	0	0	1	1
Río de Janeiro 2007	0	0	0	0
Guadalajara 2011	1	0	0	1
Toronto 2015	0	0	1	1
Lima 2019	1	0	4	5

**GRÁFICO**



**Juegos Olímpicos**

Juegos Olímpicos	Masculino	Femenino	Clasificados	Total
Atlanta 1996	4	0	4	11
Sidney 2000	4	1	5	7
Atenas 2004	16	2	18	2
Beijing 2008	5	0	5	1
Londres 2012	6	2	8	11
Río 2016	6	3	9	11

**GRÁFICO**



**PRESUPUESTOS SOLIDARIDAD OLÍMPICA 2009-2020**

Concepto	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Presupuesto	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00
...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 20.000.000,00</b>	<b>\$ 20.000.000,00</b>	<b>\$ 20.000.000,00</b>	<b>\$ 20.000.000,00</b>	<b>\$ 20.000.000,00</b>	<b>\$ 20.000.000,00</b>	<b>\$ 20.000.000,00</b>	<b>\$ 20.000.000,00</b>	<b>\$ 20.000.000,00</b>	<b>\$ 20.000.000,00</b>	<b>\$ 20.000.000,00</b>	<b>\$ 20.000.000,00</b>

**GRÁFICO**



**COMITÉ OLÍMPICO NACIONAL**

Detalle de Recursos de ADO 2009 / 2020	
AÑO	MONTO
2009-2012	€85 695 279,00
2013	€84 594 000,00
2014	€90 000 000,00
2015	€105 000 000,00
2016	€85 600 000,00
2017	€134 616 887,00
2018	€82 100 000,00
2019	€36 900 000,00
2020	€59 450 000,00
<b>TOTAL</b>	<b>€773 955 976,00</b>

**Proyectos Internacionales**



**PRESUPUESTOS SOLIDARIDAD OLÍMPICA 2009-2020**

	2009-2012	2013-2016	2017-2020
PROGRAMAS PARA ATLETAS	\$ 358 000,00	\$ 337 000,00	\$ 419 400,00
PROGRAMAS PARA ENTRENADORES	\$ 294 000,00	\$ 234 000,00	\$ 290 555,00
GESTIÓN DE LOS COM	\$ 330 375,00	\$ 248 700,00	\$ 280 250,00
CAPACITACION PARA DIRIGENTES	\$ 45 000,00	\$ 48 000,00	\$ 30 000,00
FORMACION DE VALORES	\$ 328 000,00	\$ 313 500,00	\$ 171 000,00
ACTIVIDADES DE LOS COM	\$ 676 000,00	\$ 680 000,00	\$ 680 000,00
OTRA	\$ 400 000,00	\$ 600 000,00	\$ 1 380 000,00
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 1 370 375,00</b>	<b>\$ 2 257 200,00</b>	<b>\$ 3 051 405,00</b>

**GRÁFICO**



Indica el señor Henry Núñez Nájera que esta presentación refleja la ruta olímpica la cual puede ser de 3 a 4 años de preparación de un atleta, con el presupuesto que cuentan para este año, alcanza para trabajar el primer semestre del año 2020, pues Costa Rica no está invirtiendo recurso en el deporte, lo que no permite que haya constancia en los atletas. A nivel histórico Costa Rica inició con clasificaciones de Juegos Olímpicos a partir del año 1996, para Tokio 2020 se espera la clasificación de 10 a 12 atletas. —————

La señora Rocío Carvajal Sánchez comenta que se debe definir a qué vamos a apostar a Tokio ya que hay muy poco recurso y cómo costarricenses lo ideal es que se conozcan las habilidades de los atletas para que puedan ser apoyados. —————

Nuevamente toma la palabra el señor Henry Núñez Nájera e indica que como país se invierte en atletas que tienen proyección olímpica, en este sentido, las becas otorgadas por el Comité Olímpico Nacional se analizan mes a mes, el sistema de Becas del ICODER es más rígido en cuanto al seguimiento a los atletas. —————

El señor Víctor Hugo Alfaro comenta que a los procesos hay que darles continuidad y el tema económico es fundamental en este tipo de actividades. Este país es pobre en ese sentido, mejoramos un poquito, pero no lo suficiente. Don Henry Núñez Nájera indica que no ha habido una buena planificación a la hora de distribuir el recurso, al alto rendimiento no se le puede dar solamente lo que sobra debido a que la empresa privada solo quiere invertir en atletas famosos no en atletas que estén creciendo. El Comité Olímpico Nacional esperaba que para el primer presupuesto extraordinario de este año se les diera un aporte de ₡3.000 millones, pues es lo que necesitan para tener

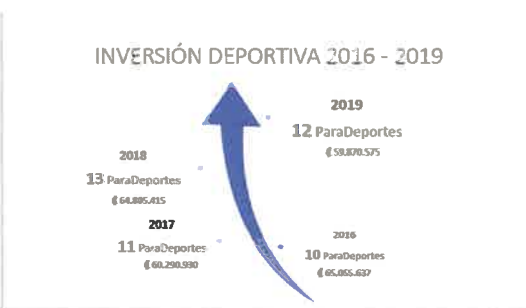
estabilidad y continuar con el buen manejo de los recursos que ha llevado hasta ahora que termina su gestión en 7 meses, por lo que solicita que tomen en consideración al Comité Olímpico Nacional en un segundo presupuesto extraordinario.

También solicita autorización al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación para que permitan que ingrese el Presidente de la Federación de Paradeportes Costa Rica y exponga el tema de Recurso para su federación. Al ser las diecisiete horas con veinte minutos ingresa en la sala el señor Andrés Carvajal, y presenta la siguiente información:

PLAN DE INVERSIÓN ICODER – FPCR  
2020




- OBJETIVOS FEDERACIÓN PARADEPORTES DE COSTA RICA
1. COMPETICIÓN
  2. CAPACITACIÓN (*Entrenadores-Clasificadores-Arbitros*)
  3. DESARROLLO – INICIACIÓN DEPORTIVA
  4. MASIFICACIÓN
  5. PROYECCIÓN
  6. MATERIALES DEPORTIVOS



- INVERSIÓN 2020
- 20 ParaDeportes o Deportes Adaptados
  - 9 Convenios de cooperación con Federaciones Nacionales
  - 11 Escuelas de iniciación deportiva
  - 3 Eventos internacionales
  - 18 Sillas de iniciación deportiva

- 20 PARADEPORTES
- Para Atletismo – Para Natación – Baloncesto en Silla de Ruedas – Boccias – Esgrima en Silla de Ruedas – Para Powerlifting – Para Taekwondo – Para tenis de mesa – Tenis en Silla de Ruedas – Para Tiro con Arco – Voleibol Sentado – Golf – Futbol 7 – Virtus – Para Badminton – Para Tiro Deportivo – Goalball – Futbol 5 – Rugby en Silla de Ruedas – Futbol Amputados

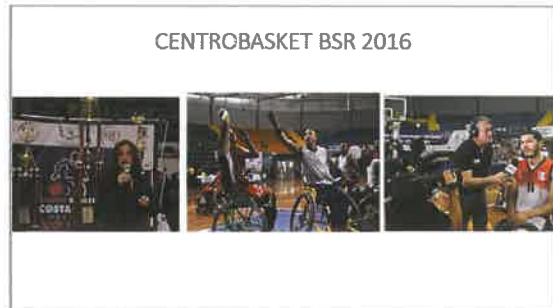
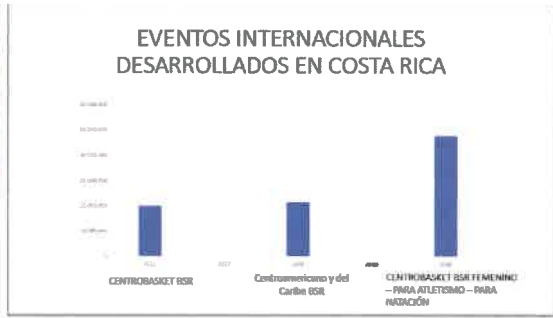
FEDERACIONES – ASOCIACIONES 2020

Nombre/Asociación	Código	Descripción
Asociación Deportiva de Costa Rica	1-000-0001	Asociación deportiva que representa a los deportistas de Costa Rica en competencias internacionales.
Asociación Deportiva de Fútbol	1-000-0002	Asociación deportiva que representa a los deportistas de fútbol en competencias internacionales.
Asociación Deportiva de Fútbol Femenino	1-000-0003	Asociación deportiva que representa a las deportistas de fútbol femenino en competencias internacionales.
Asociación Deportiva de Fútbol Masculino	1-000-0004	Asociación deportiva que representa a los deportistas de fútbol masculino en competencias internacionales.
Asociación Deportiva de Fútbol Playa	1-000-0005	Asociación deportiva que representa a los deportistas de fútbol playa en competencias internacionales.
Asociación Deportiva de Fútbol Sala	1-000-0006	Asociación deportiva que representa a los deportistas de fútbol sala en competencias internacionales.
Asociación Deportiva de Fútbol 5	1-000-0007	Asociación deportiva que representa a los deportistas de fútbol 5 en competencias internacionales.
Asociación Deportiva de Fútbol 7	1-000-0008	Asociación deportiva que representa a los deportistas de fútbol 7 en competencias internacionales.
Asociación Deportiva de Fútbol 9	1-000-0009	Asociación deportiva que representa a los deportistas de fútbol 9 en competencias internacionales.
Asociación Deportiva de Fútbol 11	1-000-0010	Asociación deportiva que representa a los deportistas de fútbol 11 en competencias internacionales.
Asociación Deportiva de Fútbol 15	1-000-0011	Asociación deportiva que representa a los deportistas de fútbol 15 en competencias internacionales.
Asociación Deportiva de Fútbol 20	1-000-0012	Asociación deportiva que representa a los deportistas de fútbol 20 en competencias internacionales.
Asociación Deportiva de Fútbol 25	1-000-0013	Asociación deportiva que representa a los deportistas de fútbol 25 en competencias internacionales.
Asociación Deportiva de Fútbol 30	1-000-0014	Asociación deportiva que representa a los deportistas de fútbol 30 en competencias internacionales.
Asociación Deportiva de Fútbol 35	1-000-0015	Asociación deportiva que representa a los deportistas de fútbol 35 en competencias internacionales.
Asociación Deportiva de Fútbol 40	1-000-0016	Asociación deportiva que representa a los deportistas de fútbol 40 en competencias internacionales.
Asociación Deportiva de Fútbol 45	1-000-0017	Asociación deportiva que representa a los deportistas de fútbol 45 en competencias internacionales.
Asociación Deportiva de Fútbol 50	1-000-0018	Asociación deportiva que representa a los deportistas de fútbol 50 en competencias internacionales.
Asociación Deportiva de Fútbol 55	1-000-0019	Asociación deportiva que representa a los deportistas de fútbol 55 en competencias internacionales.
Asociación Deportiva de Fútbol 60	1-000-0020	Asociación deportiva que representa a los deportistas de fútbol 60 en competencias internacionales.

11 ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA

- 2020: Liberia-Santa Cruz, Alajuela-San Carlos, Pérez Zeledón, San José-San José
- 2019: Liberia, Talamanca, Puntarenas, Sabalito, Desamparados

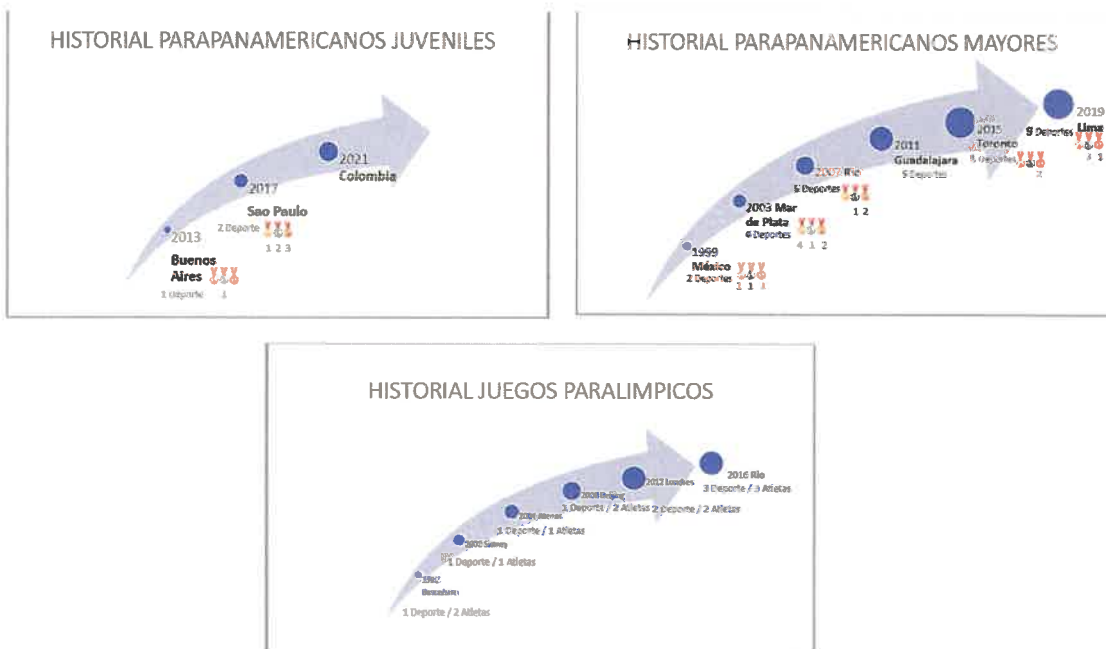




### CAPACITACIÓN ARTICULADA

ORGANIZACIONES	PROGRAMA	OBJETIVO	ÁREAS PARTICIPANTES
ICODER - ICODER - FPICR - ARIOTR	Descubriendo Capacidades	Capacitar a entrenadores, Personal de apoyo y profesionales afines	Sant Carlos, Liberia, Turrialba, Chiriquí, San Carlos, Alajuela, Desamparados, Atenas, Puntarenas.
CCD - MEY - FPICR - AGITOS	En Posible	Generar actividades inclusivas en Escuelas y Colegios.	PODAS LAS REGIONES DEL MEY
ICODER - ICODER - INAAID - FPICR	Seminario, Módulos, Deporte y Discapacidad	Incluir a la mujer con discapacidad en los deportes y actividades recreativas y deportivas. Enseñar y practicar los deportes Paralympicos en los procesos de hospitalización y consulta externa.	San José, 1 edición al año
CENARE - FPICR	Actividad Física Adaptada		Todo el país, todos los miércoles.





Indica el señor Andrés Carvajal que el fin de su presentación es porque se necesita de un plan de inversión en el deporte con discapacidad, ya que se está realizando un trabajo articulado para hacer llegar el deporte a zonas alejadas, en el caso de la Federación de Paradeportes se trabaja bajo un objetivo, en nuestro país se desarrollan 20 deportes. -----

Consulta el señor Hernán Solano Venegas si se presentó algo de Paraciclismo por parte de la Federación Costarricense de Ciclismo pues en la presentación no lo ve, por lo que indica que se debe verificar si presentaron Plan de Trabajo. Indica la señora Maureen Cerdas Quirós si además de las Asociaciones presentadas han hecho un mapeo de otras asociaciones de este tipo, para hacer una convocatoria de proyectos serios ya que según la presentación solo hay 6 asociaciones. -----

Por esta razón le solicitan un cuadro de los 20 paradeportes presentados cuáles son asociados. -----

Se retiran de la sala al ser las diecisiete horas con cincuenta minutos. -----

En este caso no hay acuerdo porque la información presentada es solo para conocimiento de los señores miembros del Consejo. -----

**ARTÍCULO 3. Política Nacional del Deporte y la Actividad Física 2020-2030 (PONADRAF).** -----

Al ser las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos ingresan en la sala los señores Karla Alemán Cortés, Sebastián Muñoz Alfaro, Ana Eugenia Soto




Umaña, Adriana Briceño López, Roberto Morales Sáenz y Gonzalo Antonio Madrigal Elizondo todos ellos pertenecientes a la Comisión que elabora la Política Nacional del Deporte y la Recreación Física y presentan la siguiente información: -----

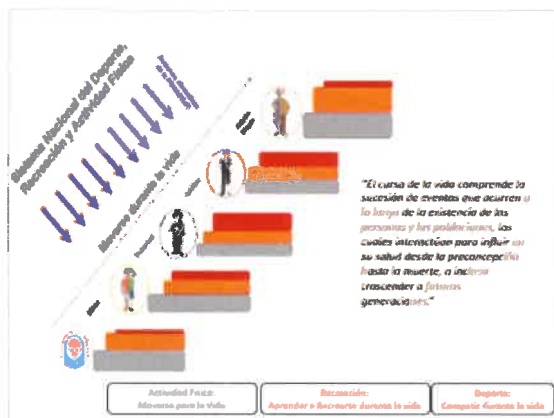


**“ESCALEMOS EN EQUIPO”**  
Política Nacional del Deporte, la Recreación y la Actividad Física  
2020-2030 (PONADRAF)

**Objetivo General**



Contribuir a la mejora en la calidad de vida de las personas habitantes de la República, por medio del Deporte, la Recreación y la Actividad Física.



**Principios y Enfoques de la PONADRAF**

Enfoque de Género	Objetivos de Desarrollo Sostenible	Derechos Humanos	Enfoque Territorial	Enfoque intergeneracional	Innovación Social	Enfoque de Inclusión	GPRD	Ética y valores	Enfoque intercultural
-------------------	------------------------------------	------------------	---------------------	---------------------------	-------------------	----------------------	------	-----------------	-----------------------

**Eje Estratégico 1**

**La Recreación y la Actividad Física para una Costa Rica inclusiva, físicamente activa y saludable.**




Costa Rica contribuye a reducir los índices de obesidad y sedentarismo en toda la población según sexo.

Una RECAFIS que logre mediante proyectos y programas articulados al SINADRAF, tanto a nivel nacional como cantonal, beneficiar a un mayor número de personas.




Aumentar el uso de espacios públicos seguros y accesibles para la práctica deportiva, recreativa y de actividad física.

**Eje Estratégico 2**

El deporte para una Costa Rica inclusiva y competitiva.



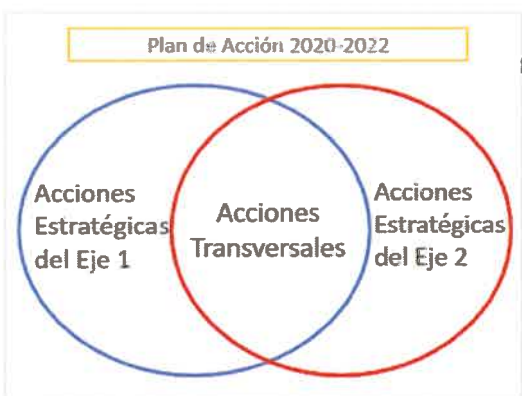
Incremento del número de participantes en las diferentes competiciones regionales, continentales y mundiales




Generar una red nacional colaborativa de Federaciones y Asociaciones Deportivas y Recreativas que opere con capacidades gerenciales el deporte de alto rendimiento.



Federaciones Deportivas y Recreativas, Comités Cantonales de Deporte y Recreación, y Asociaciones Deportivas y Recreativas operan con criterios gerenciales que los habiliten para acceder a recursos públicos, según criterios objetivos estandarizados.



Partes Involucradas: Plan de Acción 2020-2022

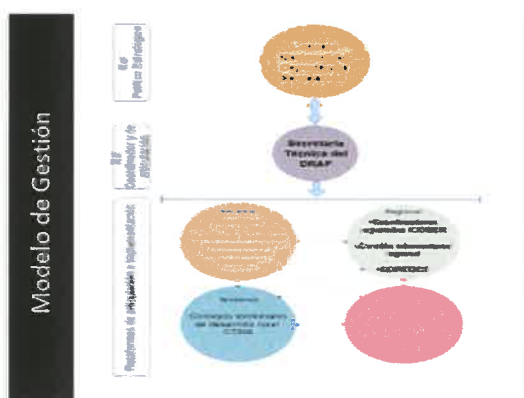


**Ejemplos de Acciones del Eje Estratégico 1**

- Implementar la Directriz DQ7-S-MTSS.
- Programa de Movimiento humano a la población entre 2 y 6 años.
- Programa "Actívate"
- Estrategia de educación y sensibilización para el uso del tiempo libre.
- Aumento de cobertura y cantidad de lecciones de educación física.
- Programas DRAF para población privada de libertad
- Estilos de vida saludable en instituciones públicas y privadas.
- Incluir objetivos de la RECAFIS dentro de los POI.
- Ampliar cobertura de RECAFIS.
- Entornos saludables para práctica de actividad física y recreación en adultos mayores.
- Estrategias de espacios seguros para el desplazamiento y movimiento humano.
- Metodología de planificación territorial para el desarrollo de infraestructura.
- "Escalemos en Equipo".

**Ejemplos de Acciones del Eje Estratégico 2**

- Inclusión de personas con discapacidad en el deporte de alto rendimiento
- Estrategia para la inclusión de la población indígena, mediante el DRAF.
- Fortalecer con recurso humano la plataforma de Juegos Estudiantiles.
- Reestructuración de Juegos Deportivos Nacionales
- Plan Nacional de Detección, Orientación-Desarrollo y Seguimiento de talentos deportivos.
- Estrategia Nacional de Lucha contra el Dopaje desde la CONADOC.
- Plataforma de articulación en materia de Ciencias del Movimiento Humano para el uso de instalaciones y desarrollo de procesos de medición-evaluación, así como de capacitaciones.
- Plan Nacional de Becas para Atletas, Entrenadores y Entrenadoras
- Apoyo interinstitucional.
- Fortalecer el deporte universitario.
- Promover mediante campañas la paridad de género en organizaciones DRAF.
- Diseño de Sistema de Información del DRAF.
- Desarrollo de procesos de investigación y sistematización de experiencias de entrenamiento exitoso.
- Impulsar el trabajo por procesos, la administración de proyectos y la GpRD.



Explica la señora Karla Alemán Cortés que el borrador de la política ya estaba aprobado por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en Sesión Ordinaria 1078-2019 celebrada el 14 de febrero de 2019, en esta ocasión se cuenta con un segundo borrador de 148 páginas que fue enviado vía correo electrónico para conocimiento de los señores miembros de este Consejo y esta presentación se debe a que están atendiendo un replanteamiento por parte de MIDEPLAN.

La señora Rocío Carvajal Sánchez indica que ella tiene consultas, pero le gustaría leerse primero el documento que le fue enviado.

Don Denis Angulo Alguera felicita al equipo y les indica que esto es un punto de inflexión no solo en el deporte, sino en la salud en general una sinergia por parte de todos, y es un cambio que se está logrando en la población.

El señor Hernán Solano Venegas le indica a doña Rocío Carvajal que lo mejor es reunirse con doña Karla Alemán Cortés y doña Elizabeth Chaves y analizar el documento.

Se retiran de la sala al ser las dieciocho horas con cincuenta minutos con la felicitación de los presentes.

Conocida esta información se toma el siguiente acuerdo:

**ACUERDO N°2.** Se conoce y se aprueba la propuesta final de la Política Nacional del Deporte, la Recreación y la Actividad Física 2020-2030 (PONADRAF 2020-2030) “Escalemos en Equipo” y su Plan de Acción 2020-2022, presentado al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en Sesión Ordinaria 1120-2020. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

**CAPITULO III. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.** -----

**ARTÍCULO 4.** En este punto indican los señores miembros del Consejo que como las actas tenían varias observaciones sugieren que mejor se dejen para aprobación la próxima semana. -----

**CAPITULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.** -----

**ARTÍCULO 5. Donación de Plaza en Pavones de Turrialba.** Indica el señor Hernán Solano Venegas que hay una Plaza de Deportes ubicada en Pavones de Turrialba a nombre de la antigua Dirección, la idea es en la misma dirección que ya se tiene acerca de que los terrenos pasen a las organizaciones de sus comunidades y donárselo a la Municipalidad de Turrialba, ya están los planos por lo que le solicita a la señora Maureen Cerdas que se encargue de levantar los machotes de este y todos los terrenos que se encuentren en la misma situación para analizar y aprobar las respectivas donaciones. -----

**CAPITULO V. ASUNTOS DE DIRECCIÓN NACIONAL.** -----

**ARTÍCULO 6. Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor, Asamblea Legislativa.** -----

La señora Elizabeth Chaves Alfaro presenta el oficio CPEDAM-04-2020, suscrito por la Comisión Especial de Discapacidad y Adulto Mayor, donde presentan 9 Preguntas donde lo que interesa dice: “Hemos recibido el oficio CNDR-0055-02-2020 de fecha 04 de febrero de 2020 que suscribe el Lic. Jorge Hodgson Quinn, secretario del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación. En este oficio se transcribe el acuerdo N° 2 de la Sesión Ordinaria 11115-2020 en la cual se aprueba la distribución final de la subvención ICODER 2020, en ella, según el cuadro resumen se asigna el 20% establecido en el sub inciso iii) del inciso e) del artículo 87 de la Ley 7800 únicamente a la Federación Paradeporte de Costa Rica por un monto de ₡259.979.752,00.” -----

A raíz de esto presentan 9 preguntas con el fin de que queden aclaradas. -----  
Indica la señora Maureen Cerdas que efectivamente Dirección Nacional les

trasladó el oficio a Asesoría Legal y ya se trabajó en la redacción de las respuestas a dichas consultas con base en el Reglamento de Subvenciones y procede a hacer lecturas de estas. -----

Dentro de las respuestas que lee doña Maureen Cerdas, el señor Gilberto Campos indica que tiene una duda con base en la primera respuesta: ¿Cómo si solamente la Federación de Paradeportes con base al trámite normal solicitó y cumplió, por qué se presentó una recomendación para darle a Asociaciones que no han cumplido los requisitos necesarios? -----

Otra duda que presenta el señor Gilberto Campos es ¿Cuál es el estudio técnico que justificó las tres propuestas que enviaron como recomendación al Consejo para que se aprobaran los aportes? -----

Indica don Gilberto Campos también que solicita que Rendimiento Deportivo le explique la consulta sobre la primera distribución presentada al Consejo dónde indicaron que había sido criterio de la Directora, ¿Cuál es ese criterio? Y ver de qué manera Auditoría Interna inicie una investigación sobre la asignación inicial presentada a este consejo. -----

Indica la señora Maureen Cerdas que primero se le debe hacer la consulta a Deporte y depende de la respuesta obtenida se puede solicitar la investigación a Auditoría. -----

Analizada esta información se toman los siguientes acuerdos: -----

**ACUERDO N°3.** Se acuerda Solicitar al Departamento de Rendimiento deportivo que rinda un informe en el que explique los fundamentos sobre los cuales se basó la recomendación primera presupuestaria de los fondos según lo indicado en el artículo 87 inciso e) subinciso iii) de la Ley 7800. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

**ACUERDO N°4.** Se aprueba el texto sugerido por la Asesoría Legal a la consulta realizada por la Comisión Permanente Especial de discapacidad y Adulto Mayor realizada mediante oficio CPEDAM-04-2020: -----

“Señores: Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. -----

Reciban un cordial saludo esperando que sus funciones se estén desarrollando de la mejor manera posible. Vista la consulta realizada al señor Hernán Solano Venegas, Ministro de Deportes y presidente del Consejo

Nacional del Deporte y la Recreación por parte de la Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica en torno a la Ley N° 9739, "Reformas para la inclusión al deporte y la recreación de las personas con discapacidad" en su artículo 17 contempla una reforma al inciso e) del artículo 87 de la Ley N° 7800, cuyo texto indica: -----

"e) El cero coma veinte por ciento (0,20%) de los presupuestos ordinarios y extraordinarios del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) serán destinados, exclusivamente, a financiar los programas de deporte adaptado para personas con discapacidad o convencional, tanto para actividades recreativas o competiciones nacionales e internacionales, realizado por personas con discapacidad. -----

Estos recursos serán depositados a las cuentas del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) serán depositados y administrados mediante una cuenta separada y distribuidos de la siguiente forma: -----

i. Un sesenta por ciento (60%) para financiar los programas y las actividades del deporte y recreación desarrollados por la organización acreditada por la Organización Special Olympics International (Olimpiadas Especiales Internacionales). -----

ii. Un veinte por ciento (20%) para los programas del Comité Paralímpico Nacional de Costa Rica. -----

iii. Un veinte por ciento (20%) para las organizaciones de personas con discapacidad inscritas ante el ICODER, como entidades dedicadas al desarrollo del deporte y la recreación para personas con discapacidad, según los parámetros establecidos en esta ley, en la Ley No. 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996 y en el artículo 30 de la Ley No. 8661, Aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 19 de agosto de 2008." -----

Antes de proceder a dar respuesta a las consultas realizadas por la Comisión, es importante precisar lo siguiente: -----

1. Que el sub inciso iii) del artículo de referencia establece, sin lugar a alguna duda, que estos recursos corresponden a las organizaciones de personas con discapacidad, -----

2. Que el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, a partir de su creación mediante ley 7800 dejó de ejercer funciones registrales. De manera que, desde entonces, el ICODER otorga el visto bueno a la constitución de Asociaciones Deportivas y es el Registro de Asociaciones del Registro Nacional el que realiza la labor de inscripción, sanción, fiscalización en materia administrativa de las citadas organizaciones. -----

#### **ANTECEDENTE**

En oficio C.N.D.R-0055-02-2020 de fecha 04 de febrero de 2020 que suscribe el Lic. Jorge Hodgson Quinn, secretario del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, se transcribe el acuerdo No. 2 de la sesión ordinaria 1115-2020 en la cual se aprueba la distribución final de la subvención ICODER 2020, en ella se asigna el 20% establecido en el sub inciso iii) del inciso e) del artículo 87 de la Ley 7800 únicamente a la Federación Paradeportes de Costa Rica por un monto de 100.000.000,00. -----

#### **CONSULTAS DE LA COMISIÓN**

A raíz del antecedente referido y las consultas planteadas por la Comisión, se procede a dar respuesta a cada una de ellas a continuación: -----

1. ¿Se realizó alguna convocatoria o notificación a las organizaciones, asociaciones, federaciones que desarrollan del deporte y la recreación para personas con discapacidad con el fin que puedan presentar los proyectos de presupuesto? ¿Y en qué fecha? -----

El ICODER nunca realiza convocatorias para la asignación de fondos. No es un procedimiento que se realice en el ICODER sino que, al existir un Reglamento de subvenciones de la institución en el cual se establece un procedimiento, con plazos, requisitos y demás condiciones, para que las asociaciones que requieran recursos para financiar sus programas o proyectos del ejercicio económico siguiente los soliciten a más tardar el 31 de agosto anterior al ejercicio económico en que se requiera la transferencia (art. 3 inciso a) del Reglamento de subvenciones a sujetos públicos y/o privados consignados en el presupuesto del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. -----

2. ¿Cuántas y cuáles son las organizaciones de personas con discapacidad inscritas ante el ICODER como dedicadas al desarrollo del

deporte y la recreación para personas con discapacidad? (el subrayado es nuestro). -----

El ICODER no lleva un registro de las asociaciones deportivas. Como se indicó, desde 1998 las asociaciones deportivas se inscriben ante el Registro de Asociaciones del Registro Nacional, ente encargado de llevar el registro de todas las asociaciones existentes en el país, incluyendo las asociaciones deportivas. -----

3. ¿Cuáles son los requisitos solicitados a las organizaciones que puedan obtener estos recursos y cuál es el sustento legal para establecer esos requisitos? -----

Los requisitos están contemplados en el Reglamento de subvenciones a sujetos públicos y/o privados consignados en el presupuesto del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y son los mismos para todas las entidades deportivas. -----

4. ¿Cuántas organizaciones, asociaciones o federaciones presentaron alguna solicitud de recursos? -----

En principio, únicamente la Federación Costarricense de Paradeportes. Consultar a Dirección de Deportes para asegurarse si hubo o no otras solicitantes y el trámite que se les dio. -----

5. ¿Cuántas y cuáles organizaciones inscritas cumplen con todos los requisitos y se encuentran habilitadas para recibir fondos referidos en el sub inciso iii)? -----

Como se indicó, el ICODER no es la entidad encargada de llevar el registro de asociaciones deportivas, sino el Registro de Asociaciones del Registro Nacional. El ICODER otorga el aval a las asociaciones que pretenden su inscripción, pero es el Registro de Asociaciones el que sabe si finalmente se concretó la inscripción, cuáles han sido disueltas o se encuentran intervenidas. Se asignó los recursos a la Federación porque ostentan la Representación Nacional de paradeportes y, conforme con lo que establece el texto de la ley 7800, está llamada a destinar esos fondos no solo a sus programas propios sino a todo el sector del paradeportes, debiendo adecuar sus procedimientos al cumplimiento de los principios contenidos en la Ley de Contratación Administrativa N° 7494 y el Capítulo II del Reglamento respectivo a esa ley,



así como del cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Dirección General de Tributación Directa. -----

6. ¿Cuántas de las anteriores organizaciones no cumplieron con los requisitos para entregar los recursos, y si estas organizaciones tiene justificación fundada de los incumplimientos? -----

Únicamente la Federación de Paradeportes solicitó y cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de subvenciones a sujetos públicos y/o privados consignados en el presupuesto del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. -----

7. ¿A cuánto monto asciende el 0,20% de los presupuestos ordinarios y extraordinarios del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf) establecido en el inciso e) del artículo 87 de la ley No. 7600? -----

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Financiero del ICODER, ese porcentaje asciende en el 2020 a la suma de 100.000.000,00 que fueron asignados a la Federación Paradeportes de Costa Rica. -----

Se confía en que, para el año siguiente, contaremos con un reglamento que nos permita determinar, entre otros tópicos, la forma de distribución de los recursos. Sin embargo, la decisión contó con la recomendación por parte de los técnicos especialistas en materia deportiva del ICODER y se encontró avalada por el Lic. Minor Monge, Director de Deportes a.i. -----

8. ¿Cuál es el sustento legal que facultó al ICODER entregar recursos solamente a una organización? -----

El sustento legal se encuentra en el Artículo 44 y siguientes de la Ley 7800 y 40, 41 de su Reglamento; artículo 3 párrafo II siguientes y concordantes del Reglamento de subvenciones a sujetos públicos y/o privados consignados en el presupuesto del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. -----

9. ¿Existe alguna normativa que faculte al ICODER a no cumplir con lo establecido en la Ley N. 9739? -----

No existe ninguna norma en ese sentido y, de conformidad con lo expuesto, el ICODER no incumplió con lo dispuesto por la Ley No.9739 -----

Dejamos de este modo evacuadas las consultas.”. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

**ARTÍCULO 7. Recursos de FODESAF.** Indica la señora Elizabeth Chaves Alfaro que se recibieron en la Dirección Nacional los oficios MTSS-DESAF-OF-217-2020 y MTSS-DESAF-OF-272-2020, ambos suscritos por el señor Greivin Hernández González, Director General de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, donde solicitan al ICODER el reintegro del superávit de Olimpiadas Especiales y el reintegro de subvenciones de FODESAF, correspondiente al periodo 2019. Por lo que se está preparando una gestión para solicitarle a la DESAF, mantener los recursos del superávit para atender una serie de proyectos de infraestructura deportiva, nacional y cantonal, por lo que solicita un acuerdo del Consejo que respalde esta petitoria. -----

También explica el señor Hernán Solano Venegas que referente al cuadro que él presentó en Sesión 1119-2020 donde se aprobó la propuesta del Plan de infraestructura Deportiva y con conocimiento de la gestión que menciona la señora Elizabeth Chaves se debe modificar dicho cuadro. -----

Conocida esta información se toman los siguientes acuerdos: -----

**ACUERDO N°5.** Se acuerda instruir a la Dirección Nacional para que gestione la solicitud ante la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de autorizar al ICODER a mantener tanto el superávit de los programas del ICODER como el dirigido a programas para poblaciones con discapacidad, Olimpiadas Especiales y Comité Paralímpico Nacional, con el fin de que el ICODER pueda ejecutar proyectos de inversión pública para el desarrollo de infraestructura nacional y cantonal. **Aprobado por Unanimidad.**

**ACUERDO FIRME.** -----

**ACUERDO N°6.** En beneficio del mejor interés público y a fin de continuar con los proyectos de modernización de infraestructura deportiva se aprueban los cambios al cuadro correspondiente a Acuerdo N°3 de la Sesión Ordinaria 1119-2020 que se describen a continuación: -----

FINALIDAD	Cantón	Terreno	Obras		INDER	TRANSFERIDO ICODER	TRANSFERIR ICODER	
Nacional	San José	La Sabana	Centro Acuático Nacional	ICODER			€2 700 000 000	
	Heredia	Municipal	Gimnasio de Entrenamiento	Municipalidad de Heredia			€500 000 000	
	San José	Colegio Luis Dobles	Gimnasio de Entrenamiento				€0	
	Heredia	Universidad Nacional	Gimnasio de Entrenamiento	UNA			€500 000 000	
	San José	ICODER	Mejoramiento Estadio Nacional	ICODER			€350 000 000	
	San José	Parque de la Paz	Gimnasio de Entrenamiento para Deportes Adaptados	ICODER			€1 412 714 401	
	Moravia	Municipal	Gimnasio de Entrenamiento	Municipalidad de Moravia			€400 000 000	
Alajuela	Los Chiles	Municipal	Gimnasio	Municipalidad de los Chiles		€300 000 000	€200 000 000	
Limón	Limón	Municipal	Gimnasio, Reparación de Pista, Reparación de Estadio	ICODER			€600 000 000	
	Talamanca	ADI Bribri	Gimnasio	ICODER			€300 000 000	
	Pococi	Municipal	Reparación de las Instalaciones del Polideportivo	Municipalidad de Pococi			€400 000 000	
	Guácimo	Municipal	Gimnasio	ICODER	€500 000 000		€0	
San José	Moravia	Municipal	Piscina Municipal	Municipalidad de Moravia			€300 000 000	
	Cantón Central	Municipal	Piscina Municipal en Rincón Grande de Pavas	Comité Cantonal de Deportes			€300 000 000	
	Tarrazu	Municipal	Gimnasio	Municipalidad de Tarrazu			€300 000 000	
	Puriscal	Municipal	Pista Atlética	ICODER	€400 000 000		€0	
Región Brunca	Corredores	Municipal	Gimnasio	Municipalidad de Corredores			€500 000 000	
	Buenos Aires	Municipal	Pista Atlética	ICODER	€500 000 000		€0	
	Pérez Zeledón	Municipal	Piscina Olímpica	Municipalidad de Pérez Zeledón			€500 000 000	
Guanacaste	Carrillo	Municipal	Gimnasio	Municipalidad de Carrillo			€500 000 000	
	Nicoya	Municipal	Reparación de Pista y Gimnasio	Municipalidad de Nicoya			€400 000 000	
	Hojancha	Municipal	Gimnasio	Municipalidad de Hojancha			€500 000 000	
Puntarenas	Lepanto	Municipal	Gimnasio	Intendencia de Lepanto			€300 000 000	
Cartago	Alvarado	Municipal	Reparación de Gimnasio de Pacayas	Municipalidad de Alvarado			€45 000 000	
	Oreamuno	ADI	Pista Atlética a 18.10 metros de altura	Municipalidad de Oreamuno			€500 000 000	
	Turrialba	UCR	Reparación de Piscina	Universidad de Costa Rica			€30 000 000	
	Paraiso	Municipal	Gimnasio con Medidas Reglamentarias	Municipalidad de Paraiso			€500 000 000	
					Total	€1 400 000 000	€300 000 000	€12 037 714 401
					Disponible Presupuestario	€1 400 000 000	€300 000 000	€12 093 242 863
					Saldo Superávit	€0	€0	€55 528 463
					Inversión Total			€13 737 714 401

Distribución Territorial		
Zona Rural	€6 975 000 000	50,77%
Zona Urbana	€6 762 714 401	49,23%

**Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

**ARTÍCULO 8. Suspensión del giro de Olimpiadas Especiales.** -----

El siguiente tema es informativo solamente, FODESAF está dando la suspensión del giro de recursos de Olimpiadas Especiales y el ICODER lo tiene presupuestado según indica oficio MTSS-DESAF-OF-271-2020 suscrito por el señor Greivin Hernández González, Director General de Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares donde dice: “En atención a lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio de Cooperación y aportes financieros N° DESAF-AL-7-2017 del 9 de marzo del 2017 suscrito entre el ICODER y el Ministerio de Trabajo/DESAF, se le informa que se ha procedido con la suspensión del giro de recursos correspondientes al programa de Olimpiadas Especiales. Esto por cuanto a la fecha no han presentado a esta dirección el Plan Anual Operativo correspondiente al año 2020. Es necesario que la Asociación cumpla con este requisito de control establecido por la DESAF, para que se proceda con el giro de los recursos correspondientes.” -----

**ARTÍCULO 9. Propuesta de Manual de Reclutamiento y Selección del Personal de Villas.** Se presenta la Propuesta del Manual Proceso de Reclutamiento, Selección y Contratación del Personal de Villas Deportivas de Juegos Deportivos Nacionales ICODER 2020, Edición XXXIX. -----

Indica la señora Rocío Carvajal Sánchez en este tema y de acuerdo a la experiencia en años anteriores lo referente a Manual sobre prevención del acoso, debe estar bien claro. Y otra consulta es si el ICODER para ese tipo de personal puede pedir la hoja de delincuencia. -----

Indica doña Maureen Cerdas Quirós que la institución tiene un Protocolo para estos casos y van a hacer la consulta sobre la hoja de delincuencia. -----

Analizado este tema se acuerda: -----

**ACUERDO N°7.** Aprobar la Propuesta del Manual Proceso de Reclutamiento, Selección y Contratación del Personal de Villas Deportivas de Juegos Deportivos Nacionales ICODER 2020, Edición XXXIX, presentado por la Unidad de Recursos Humanos del ICODER en Sesión 1120-2020 celebrada el 05 de marzo de 2020. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME. --**

**CAPITULO VI. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES.** -----

**ARTÍCULO 10. Víctor Hugo Alfaro Rodríguez. 10.1.** El señor Víctor Hugo Alfaro comenta sobre reunión sostenida entre el señor Ministro de Deportes y el Presidente de la Federación Costarricense de Fútbol sobre proyectos de alianzas entre ambas instituciones se ha estado trabajando un proyecto que consiste en poner en Limón un centro de alto rendimiento el cuál sería más una escuela de talentos para desarrollar el deporte, este proyecto se presentaría al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación. -----

Indica el señor Hernán Solano Venegas que el propósito es establecer una alianza estratégica mediante convenio con la Federación Costarricense de Fútbol, con la finalidad de que esta asumiría el desarrollo de un Centro de Talentos, mientras que el ICODER invertiría en el desarrollo de la infraestructura, tomando en cuenta también a la Federación Costarricense de Atletismo. Si se logra hacer sería un proyecto de impacto enorme en la zona.

**ARTÍCULO 11. Gilberto Campos Cruz. 11.1.** Hay un acuerdo que tomó el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en la Sesión Ordinaria 1090-2019 celebrada el 01 de Agosto de 2019 el Acuerdo N°4 que dice: "ACUERDO N°4. Solicitar a la Auditoría Interna del ICODER inicie una investigación sobre el procedimiento que se utiliza para la revisión de las liquidaciones de las federaciones deportivas nacionales. Aprobado por unanimidad." Con base en este acuerdo quisiera saber qué se sabe de este tema. -----

Le indica el señor Hernán Solano Venegas que posiblemente no se haya realizado. Porque el año pasado no había en ese momento nombrado auditor interno. -----

Don Gilberto Campos indica que quiere recordar este acuerdo porque en aquel momento había una discusión fuerte sobre el procedimiento que se seguía para revisar las liquidaciones pues se habían presentado una serie de problemas con varias federaciones de que se devolvían las liquidaciones más de una vez y al final todo pasaba porque todo se encontraba, el Consejo ante esa situación solicitó a Auditoría Interna que se hiciera una investigación respecto de lo que estaba ocurriendo sobre protocolos y aplicación de la normativa. Ahora cobra más relevancia esta investigación tomando en cuenta la entrada en vigencia de las Nuevas Normas de la Contraloría General de la República que indican cambios sensibles en la reglamentación de subvenciones del ICODER y eso es muy importante y también quisiera agregarle a este asunto que la auditoría le pusiera énfasis en la capacidad de los funcionarios que realizan las liquidaciones que el atestado profesional que tienen y su relación con el puesto definido en el manual de funciones, para ver si efectivamente la persona que está cumpliendo esas funciones cumple con el perfil que se requiere. Lo que quisiera es que se amplíe este tema a esa investigación para aclararlo lo más pronto posible, se hace urgente justamente ante la entrada en vigencia de las Nuevas Normas emitidas por la Contraloría General de la República. -----

El señor Hernán Solano Venegas sugiere que se puede también convocar al auditor interno con el fin de que entienda la posición del Consejo. -----

Don Gilberto Campos expresa que lo que él si quisiera es que por lo menos se le envíe una nota consultándole. -----

Conocida esta información se acuerda: -----

**ACUERDO N°8.** Consultar a Auditoría Interna del ICODER sobre el avance de la investigación solicitada mediante Acuerdo N° 4 de la Sesión Ordinaria 1090-2019 celebrada el 01 de agosto de 2019 el cual indica: "ACUERDO N°4. Solicitar a la Auditora Interna del ICODER inicie una investigación sobre el procedimiento que se utiliza para la revisión de las liquidaciones de las federaciones deportivas nacionales. Aprobado por Unanimidad." Y agregar a

esta solicitud el análisis del perfil de puesto de los funcionarios que realizan esas liquidaciones, además de citar al efecto a una audiencia al Auditor Interno para la próxima sesión ordinaria del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

**CAPITULO VII. INFORMES ASESORÍA LEGAL.** -----

**ARTÍCULO 12. Denuncia Voleibol Sentado.** La señora Maureen Cerdas Presenta oficio ICODER-DN-AL-071-02-2020 sobre la denuncia de la Asociación Deportiva de Voleibol Sentado contra la Federación Costarricense de Voleibol (FECOVOL) y la AVPCR. El Departamento de Asesoría Legal ya estudió el caso y emitió un informe y una recomendación. -----

Indica el señor Hernán Solano Venegas que la Asociación Deportiva Voleibol Sentado le están solicitando una reunión por lo que van a sostener el tema hasta que se reúna con ellos y pueda tratarse el tema. -----

**ARTÍCULO 13. Solicitud de Extensión Federación Costarricense de Patinaje y Afines.** Indica la señora Maureen Cerdas Quirós que la Federación Costarricense de Patinaje y Afines está solicitando que se le renueve la representación nacional, ellos la tuvieron por dos años y ahora solicitan que se les dé la representación definitiva, aportan todos los documentos necesarios salvo que les pide al Consejo que consideren que la Federación defina qué son los Afines, porque allí cabe cualquier cosa. -----

La señora Rocío Carvajal expresa que está completamente de acuerdo con la posición de Legal. -----

Se analiza esta información y se toma el siguiente acuerdo: -----

**ACUERDO N°9.** Se acuerda solicitar de previo a la solicitud de Representación Nacional de la Federación Costarricense de Patinaje y Deportes Afines que definan que se entiende por Disciplinas Afines. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

**ARTÍCULO 14. Recurso de reconsideración presentado por LINAFA.** -----

La Liga Nacional de Fútbol Aficionado presentó un recurso de reconsideración contra los acuerdos 17 y 18 de la Sesión 1116-2020 celebrada el 06 de febrero de 2020. Esos acuerdos en uno se le indicaba que debía eliminar del nombre de la Liga la palabra Nacional y en el otro se le decía que en caso de no observancia se pasaría el asunto ante el Registro de Asociaciones del Registro

Nacional. Ellos presentan un recurso de reconsideración, lo presentan dentro del término, lo presentan en tiempo y en forma. -----

Hablamos aquí sobre la validez del acto administrativo porque en el acuerdo el Consejo les dice a ellos que se determina la nulidad absoluta, evidente y manifiesta o sea palmaria, notoria y ofensible del acuerdo que autorizó el visto bueno para la constitución de esa asociación a pesar de tener ese término nacional en su nombre. Además, en el acuerdo se dice por qué razón se les indica que tienen que eliminar ese término y además en el acta se hace un razonamiento extenso sobre los motivos para determinar que existe nulidad absoluta, por lo que procede a hacer lectura de la petitoria. -----

En este acuerdo el señor Víctor Hugo Alfaro González se abstiene de votar. --

**ACUERDO N°10.** Se recibe informe de la Asesoría Legal de este Consejo sobre el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Presidente de la Liga Nacional de Fútbol Aficionado y se resuelve responder en los términos allí consignados como se indica a continuación: -----

“En atención al oficio RECURSO DE RECONSIDERACIÓN presentado por el señor Juan Carlos Román, presidente de la Liga Nacional de Fútbol Aficionado, en el cual interpone recurso de reconsideración contra los acuerdos N° 17 y N° 18 de la sesión Ordinaria N°1116-2020 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 06 de febrero de 2020, se determina lo siguiente: -----

#### **RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdos Nos. 17 y 18 de la sesión ordinaria N°1116-2020 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación. -----
- II. Que los citados acuerdos fueron notificado a la Liga Nacional de Fútbol aficionado el día 20 de febrero de 2020. -----
- III. Que el día 25 de febrero de 2020, la Liga Nacional de Fútbol aficionado interpuso, en tiempo, recurso de reconsideración en contra de Acuerdo del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación acuerdos Nos. 17 y 18 de la sesión ordinaria N°1116-2020 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación. -----
- IV. Que en el procedimiento se han observado las prescripciones constitucionales, legales y reglamentarias, -----

**CONSIDERANDO:**

I. SOBRE EL RECURSO DE REVOCATORIA DE LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL AFICIONADO. El recurso se encuentra planteado en tiempo según la interpretación analógica e integral del ordenamiento jurídico administrativo –artículo 9 de la LGAP-, siendo el plazo para formular el recurso de reposición, de tres días al tenor del artículo 346 de la LGAP, inciso 1). —

II. SOBRE LA PETITORIA DE LA LIGA NACIONAL DE FÚTBOL AFICIONADO. El Artículo 11 LGAP, establece el principio de legalidad que prima en materia administrativa en cuanto determina: —

1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes. —

2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa. —

El principio de legalidad constituye un presupuesto esencial para garantizar la libertad. Por otra parte, el principio de legalidad es una técnica de autoridad, porque gracias a él se le otorgan las potestades jurídicas a la Administración Pública para que cumpla con los fines que le impone el ordenamiento jurídico. De conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, un acto es válido cuando se conforma substancialmente con el ordenamiento jurídico vigente (doctrina del artículo 128 de la Ley General de la Administración Pública). Habrá, por el contrario, nulidad absoluta cuando falta totalmente uno o varios elementos esenciales del acto administrativo; es decir, aquellos constitutivos, real o jurídicamente (doctrina del artículo 166 LGAP), en tanto que habrá nulidad relativa cuando sea imperfecto uno de sus elementos constitutivos, salvo que la imperfección impida la realización del fin, en cuyo caso la nulidad será absoluta (artículo 167 del mismo cuerpo normativo). —

Ahora bien, la Administración puede declarar la nulidad absoluta, con sujeción al artículo 173 de la Ley de repetida cita. Es decir, cuando la nulidad sea "absoluta, evidente y manifiesta". De conformidad con esa norma, la Administración puede anular en vía administrativa un acto cuyo declarativo de derechos, cuando presente una nulidad absoluta, evidente y manifiesta, es decir, que resulte clara, palmaria, notoria, ostensible. —



Para evitar el uso abusivo de la potestad, el ordenamiento ha encomendado la iniciativa para el ejercicio de la facultad de anulación en vía administrativa de un acto declarativo de derechos sólo a ciertos órganos administrativos de alto nivel jerárquico, según puede comprobarse de la lectura del propio artículo 173. -----

La intervención en estos casos de la Procuraduría (o la Contraloría, según corresponda) cumple una doble función, que consiste en corroborar que el procedimiento administrativo previo haya respetado el debido proceso y el derecho de defensa del administrado y acreditar que la nulidad que se pretende declarar posea, efectivamente, las características de absoluta, evidente y manifiesta. Ese criterio externo a la Administración activa permite dar certeza a la Administración y al administrado, sobre el ajuste a Derecho del ejercicio de la potestad de autotutela administrativa. -----

En el caso que nos ocupa, de los antecedentes descritos en el primer apartado de este dictamen, es posible constatar que el visto bueno emitido mediante oficio AL-151-05-2007 rubricado por el Jefe de Asesoría Legal del ICODER fue emitido y produjo efectos jurídicos de facilitar la inscripción de la Asociación Liga Nacional de Fútbol Aficionado y, aunque no incluía en el acto administrativo la indicación expresa de que se tratara de una Asociación de representación nacional, lo cierto es que indujo a error al registro de asociaciones llevándole a suponer que ese oficio avalaba la palabra Nacional dentro del nombre de la Asociación la cual, por disposición del artículo 47 de la ley 7800 está reservada a las Asociaciones y Federaciones de Representación Nacional. -----

Precisamente, la tarea de rendir el dictamen vinculante a que se refiere el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, es una de las excepciones a la regla que impide a la Procuraduría pronunciarse sobre casos concretos; sin embargo, no es posible rendir ese dictamen en este momento, por cuanto implicaría sustituir indebidamente a la Administración en la tramitación del procedimiento que según acuerdo del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación se dispuso mediante acuerdo N°19 de la sesión 1116-2020 para la anulación del acto administrativo. -----

La Administración puede suprimir actos generadores de derechos subjetivos

cuando se trate de nulidad absoluta evidente y manifiesta, encontrándose posibilitada para anularlo por sí misma, siguiendo el trámite establecido en el numeral 173 de la LGAP, y el procedimiento administrativo ordinario establecido en los artículos 308 y siguientes de esta Ley, es decir, apegado al debido proceso. Concluido el proceso, previo a la decisión final, el jerarca remitirá el expediente a la Procuraduría General de la República o a la Contraloría General de la República según sea el caso, a efecto de que rinda el dictamen favorable que requiere la ley. Todo el anterior procedimiento fue previsto en el acuerdo N°19 de la sesión 1116-2020 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 06 de febrero de 2020. -----

Tal y como se desprende del texto de los acuerdos impugnados y del Acta de la Sesión referida, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación analizó el tema a la luz del informe rendido por la Asesoría Jurídica de este órgano y teniendo muy claro que ANAFA y la Liga Nacional de Fútbol Aficionado son dos personas jurídicas diferentes. -----

Se determinó también que el procedimiento establecido en el Transitorio III de la Ley 7800 no opera de oficio sino a solicitud de parte para cuyos efectos, se otorgó en su momento a todos los interesados el plazo de 2 años contados a partir de la entrada en vigencia de la ley a fin de que iniciaran el procedimiento que allí se establecía para que las asociaciones inscritas ante la Dirección General de la Educación Física, del deporte y la recreación, pudieran reinscribirse ante el Registro de Asociaciones del Registro Nacional y estableció además que, vencido ese plazo, las asociaciones que no hubieran realizado el trámite dejarían de tener vigencia. -----

Si bien hasta la entrada en vigor de la ley 7800 en 1998 ANAFA ostentaba la representación nacional del fútbol aficionado –que en virtud de las disposiciones de la FIFA para aquella época establecían representaciones independientes para el fútbol profesional por un lado y para el fútbol aficionado por otra parte- ciertamente el que ANAFA sea uno de los miembros fundadores de Liga Nacional de Fútbol Aficionado no le autoriza ni posibilita para “CEDER A LINAFA” la representación nacional que ANAFA ostentó antes de la entrada en vigencia de la ley 7800. -----

El único mecanismo previsto por la Ley 7800 para el otorgamiento de la

representación nacional de una disciplina a una entidad deportiva requiere de la satisfacción de los requisitos establecidos en el artículo 44 de la ley 7800 y 40 de su Reglamento, que incluyen el acuerdo firme favorable otorgado por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación y de la Firma del Convenio de Representación Nacional, requisitos todos ellos que no han cumplido ni ANAFA ni la Liga Nacional de Fútbol Aficionado. -----

El artículo 356 de la Ley General de la Administración Pública determina que para dictar el acto que agota la vía administrativa, será indispensable que el órgano que lo emita consulte previamente al Asesor Jurídico de la correspondiente Administración. -----

El criterio referido, tal y como consta en el acta de la sesión en la que se tomaron los acuerdos impugnados, contó con la asesoría jurídica institucional y se emite apegado a ese dictamen, cumpliendo de este modo con lo establecido en la normativa. -----

Si bien existe otro acuerdo, N°19 de la sesión 1116-2020, relacionado con este asunto, para los efectos del acuerdo N°17 se tiene por agotada la vía ante este Consejo. -----

**POR TANTO:**

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por los artículos 40, 47 concordados con el transitorio III de la Ley 7800, 40 y 41 de su reglamento y 173, 356 de la Ley General de la Administración Pública, se resuelve: -----

1. Declarar sin lugar el recurso presentado por Liga Nacional de Fútbol Aficionado -----
2. Rechazar por improcedente lo solicitado por Liga Nacional de Fútbol Aficionado. -----
3. Mantener lo dispuesto en los acuerdos N°17 y 18 de la sesión 1116-2020 del 06 de febrero de 2020. -----

**Aprobado por Unanimidad.** -----

**CAPITULO VIII. CORRESPONDENCIA.** -----

**ARTÍCULO 15. Comisión Regional de Deporte y Recreación del Caribe.**

Se presenta oficio CRDyRC suscrito por la Comisión Regional de Deporte y Recreación del Caribe donde informan que los inicios de las eliminatorias provinciales para la XXXIX Edición de Juegos Deportivos Nacionales de

conjunto a partir del 7 de marzo de 2020. -----

Indica el señor Jorge Hodgson que en este caso los señores ya se reunieron con el señor Minor Monge Montero del Departamento de Competición Deportiva y quedaron muy satisfechos con los resultados de la reunión por lo que solamente se toma nota del oficio enviado. -----

**ACUERDO N°11.** Se toma nota de oficio CRDyRC suscrito por la Comisión Regional de Deporte y Recreación del Caribe. **Aprobado por Unanimidad.**

**ACUERDO FIRME.** -----

**ARTÍCULO 16. Solicitud de Declaratoria de Interés Público y Nacional Fundación Ana Ross.** -----

Se presenta oficio suscrito por la Fundación Anna Ross enviado el 25 de febrero de 2020, donde solicitan la declaratoria de interés público y nacional para evento del próximo domingo 8 de marzo "Verano en Movimiento". -----

Este oficio se trasladó a Asesoría Legal y ya cuenta con criterio legal de aprobación. -----

Sin embargo, indica don Gilberto Campos que de parte de Administración de Instalaciones del ICODER no les están dando permiso para hacer la actividad porque les solicitan un permiso municipal, el cual solicitaron en la Municipalidad de San José donde se les indicó que ese trámite no existe y que no lo necesitan, por lo que está diciendo la fundación que van a tener que cancelar el evento. -----

Analizada la información se acuerda lo siguiente: -----

**ACUERDO N°12.** Visto el criterio favorable presentado por la Asesoría Legal a la solicitud realizada por la Fundación Anna Ross, se recomienda al Ministro de Deportes que, por medio del Ministerio de la Presidencia proceda a la Declaratoria de Interés Público y Nacional del evento denominado "Verano en movimiento". **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

**ACUERDO N°13.** Hacer un llamado de atención al Departamento de Administración de Instalaciones del ICODER para que se apegue al principio de legalidad para resolver las gestiones que llegan a esta oficina y que las respuestas que brinde a los usuarios deben estar bien fundamentadas de acuerdo con la norma. Esto debido a la gestión realizada a la Fundación Anna Ross sobre respuesta a solicitud de permisos para evento denominado

“Verano en Movimiento”. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** ---

**ARTÍCULO 17. Solicitud FUNCAVIDA.** -----

Se presenta nota enviada el 2 de marzo de 2020, suscrita por la Fundación Calidad de Vida para Personas con Cáncer en la cual solicitan ser tomados en cuenta para ser beneficiarios de un monto del porcentaje que se le asignó al ICODER, el cual sería utilizado para desarrollar los actuales programas y ampliar la cobertura de trabajo de la Fundación, haciendo énfasis en concientizar y la prevención del cáncer por medio del deporte, charlas, talleres, psicología, terapia física, hidroterapia, hacer turismo de salud integral y bienestar basado en el turismo social entre otros. -----

Conocida esta información se acuerda: -----

**ACUERDO N°14.** Responderle a la Fundación Calidad de Vida para Personas con Cáncer sobre su solicitud enviada en nota con fecha del 02 de marzo de 2020 que no es viable debido a que los recursos ya tienen un fin específico que es para el deporte adaptado. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

**ARTÍCULO 18. Respuesta a diputadas PAC, Salón de la Fama.** -----

Se presenta oficio SFD-102-2020, suscrito por el señor Carlos Cortés Pacheco donde presentan respuesta a solicitud hecha por el Consejo Nacional del Deporte mediante Acuerdo N° 12 de la Sesión Ordinaria 1112-2020 celebrada el 09 de enero de 2020, donde trasladaban oficio PAC-JF-094-19/20, suscrito por las Diputadas del Partido Acción Ciudadana para que se manifestaran al respecto. -----

Conocida la respuesta enviada se acuerda: -----

**ACUERDO N°15.** Habiendo sido conocidos y debidamente discutidos los criterios manifestados en su oficio por la fracción del Partido Acción Ciudadana ante la Asamblea Legislativa, este Consejo coincide plenamente con la importancia de destacar y reconocer la labor y las glorias deportivas de las mujeres costarricenses a través de la historia, razón por la cual se informa a las señoras diputadas de la reforma realizada al Reglamento de la Galería Costarricense del Deporte mediante acuerdo N°16 de la Sesión Ordinaria N° 1116-2020 de este órgano colegiado, la cual incorpora el principio de paridad de género a esta normativa con el propósito de que las mujeres que destacan

o han destacado en el deporte nacional disfruten de igualdad de oportunidades para formar parte de la Galería del Deporte Costarricense y puedan ostentar la merecida distinción y reconocimiento. **Aprobado por Unanimidad.**

**ACUERDO FIRME.** -----

**ARTÍCULO 19. Asociación Gente sin hogar.** Se conoce nota enviada el 02 de marzo de 2020 suscrita por el señor José Luis Monge Fernández donde solicita una audiencia para exponer su programa y solicitar que se les asigne un aporte extraordinario, para poder cumplir con su meta deportiva y social. —

**ACUERDO N°16.** Se da por recibida la solicitud de audiencia de la Asociación Deportiva Promoviendo a la Gente sin Hogar y se acuerda otorgarles audiencia en fecha que se definirá oportunamente. **Aprobado por Unanimidad.**

**ACUERDO FIRME.** -----

**ARTÍCULO 20. Consulta sobre aporte a organizaciones de personas con discapacidad.** Se presenta oficio DD-DRD-0241-03-2020 suscrito por los señores Walter Quirós Bagnarello, Coordinador de Rendimiento Deportivo y Gabriela Schaer Araya donde consultan lo siguiente: “De acuerdo con la Ley 9739 Reformas para la inclusión al deporte y la recreación de las personas con discapacidad “que dice en su artículo 87 inciso iii) Un veinte por ciento (20%) para las organizaciones de personas con discapacidad inscritas ante el ICODER, como entidades dedicadas al desarrollo del deporte y la Recreación para personas con discapacidad, según parámetros establecidos en esta ley, en la ley N° 7600, Igualdad de oportunidades... -----

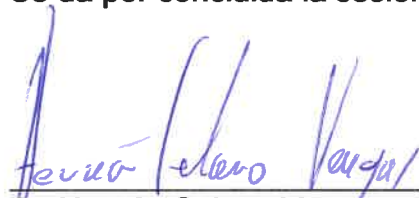
Por consiguiente, quisiéramos consultar si el aporte se debe de dar a las organizaciones deportivas de personas con discapacidad que presentaron el plan de trabajo al 31 de octubre del 2019 sino a una sola Entidad, tal como lo dispuso en el acuerdo N°2 de la Sesión Ordinaria 1115-2020 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 30 de enero de 2020.” -----

Indican los señores del Consejo que en esta misma sesión se tomó un acuerdo donde se solicitaba esa misma información por parte Deporte. Por lo anterior se toma el siguiente acuerdo: -----

**ACUERDO N°17.** Se acuerda indicarle a la Dirección de Deporte y Rendimiento Deportivo que los fondos que se dan en este año por la carencia de un reglamento para asignar esos fondos y por existir una federación de

Representación Nacional que cobija el sector del Paradeporte tal como lo dispuso este consejo en Acuerdo N°2 Sesión Ordinaria 1115-2020 celebrada el 30 de enero de 2020, los fondos establecidos en la reforma del artículo 87 inciso e) subinciso iii serán otorgados a la Federación de Paradeportes de Costa Rica para la atención de todo el sector de Paradeportes **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

Se da por concluida la sesión a las veinte horas con cincuenta minutos. -----

  
Sr. Hernán Solano Venegas  
PRESIDENTE

  
Lic. Jorge Hodgson Quinn  
SECRETARIO